

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **17:10 DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/23/2018 INTERPUESTO POR LAS CC. LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZAN Y MARIELA PUGA GALVAN, en su carácter de Candidata de la alianza formada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano y Representante del Partido Acción Nacional.
EN CONTRA DE: *“Los resultados de la sesión de cómputo emitida por la Comisión Distrital Electoral del Distrito XIII de fecha 4 de julio de 2018 y en consecuencia la revocación de la declaración de validez de la elección así como la constancia de mayoría expedida en favor de la fórmula de los candidatos del Partido Encuentro Social que encabeza como Propietario MARIO LARRAGA DELGADO, como triunfadores del proceso de elección de DIPUTADOS LOCALES por el principio de mayoría relativa del Distrito número XIII en el Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2018-2021 celebrada el día 1 de julio de 2018.”*
DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: *“San Luis Potosí, S.L.P., 07 de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A S la certificación y la cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el Juicio de Revisión constitucional interpuesto por la C. Liliana Guadalupe Flores Almazán, en su carácter de Candidata de la Alianza formada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de la resolución pronunciada por este órgano colegiado el 30 de julio del año 2018 dos mil dieciocho; inició a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 03 de agosto del 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 06 de agosto del año en curso, sin haberse registrado comparecencia alguna, en el presente medio de impugnación;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Monterrey, Nuevo León, testimonio del presente proveído, de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del recurso de antecedentes.

Notifíquese

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.